



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO", representada en este acto por el MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, RECTOR; quien en lo sucesivo se le denominara "LA UPTEX" y por la otra parte "GRUPO CORPORATIVO PAPELERA S.A. DE C.V.", representada en este acto por ING. JUAN RICARDO NAVA GUERRERO, quien en lo sucesivo se le denominara "GCP", conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.





DECLARACIONES

De "LA UPTEX":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.
- II. Que el Mtro. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 4 de abril de 2017.
- III. Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de LA UPTEX, el Mtro. Alberto Sánchez Flores tiene la facultad para: "Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente" y "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."
- IV. Que de acuerdo con lo mencionado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "LA UPTEX" tiene por objeto:
 - IV.1. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural:
 - IV.2. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - IV.3. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV.4. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;

9





- IV.5. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- IV.5. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- IV.6. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.
- V. Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes Texcoco Km 14.2, S/N, Col. San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56250.

De "GCP":

- I. Que su denominación es SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 23255, a Nombre de GRUPO CORPORATIVO PAPELERA S.A DE C.V., en la ciudad de México.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el ING. JUAN RICARDO NAVA GUERRERO, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 15054, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en la Ciudad de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector NVGRJN75080609H200.
- IV. Que su objeto social consiste en: Fabricación de Papel Higiénico.
- V. Que su registro federal de contribuyentes es: GCP010828B54.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Av, Paseo de la Reforma N° 2608 int. 1602, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo. Ciudad de México, C.P. 11950.

M.





DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "GCP" y el ESTUDIANTE DUAL; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "GCP" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o "**GCP**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "GCP" recibirá a los ESTUDIANTE DUAL propuestos por "LA UPTEX" y seleccionados por "GCP".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

- I. "GCP" se compromete a:
- a) Recibir al ESTUDIANTE DUAL y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II.- "LA UPTEX" se compromete a:

a) Someter a consideración de "GCP" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.







- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el ESTUDIANTE DUAL por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

TERCERA.- EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar cuatrimestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, "LA UPTEX" designa a la M. en A. Rocío Moreno Alcántara en su carácter de Responsable del Área de Vinculación y "GCP" designa al Lic. Andrés Bravo Ramírez, en su carácter de Jefe de Atracción de Talento.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "LAS PARTES" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Texcoco, Estado de México, a 6 de mayo de 2021, conservando un ejemplar cada una de ellas.







"LA UPTEX"

"GRUPO CORPORATIVO PAPELERA S.A DE C.V"

RECTOR

Secretaria de Educación. Subsecretaria General de Educación. Subsecretaria de Educación Superior y Normal. Dirección General de Educación Superior. Universidad Politécnica de Texcoco. Rectoría. GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO Y GRUPO CORPORATIVO PAPELERA S.A DE C.V., EN FECHA 6 DE MAYO DE 2021.